

Prov.<sup>o</sup> de Badajoz

Villa de Alentejo



Año de 1858.

Acuerdos.

Del Ayuntamiento constitucional  
de esta Villa en el año presente

Señores

- 1.<sup>o</sup> Don J. Melchor de Salazar
- 2.<sup>o</sup> Don J. Melchor de Salazar
- 3.<sup>o</sup> Don Pablo Ruiz
- 4.<sup>o</sup> Don J. Juan de Salazar
- 5.<sup>o</sup> Don Juan María de Salazar
- 6.<sup>o</sup> Don Ramón Díaz
- 7.<sup>o</sup> Don Juan José de Salazar
- 8.<sup>o</sup> Don Miguel Sánchez
- 9.<sup>o</sup> Don Maximino Luján
- 10.<sup>o</sup> Don Diego Laguarda
- 11.<sup>o</sup> Don Fernando Luján
- 12.<sup>o</sup> Don Mateo Luján
- 13.<sup>o</sup> Don José Luján
- 14.<sup>o</sup> Don Juan Luján





*Faint handwritten text, possibly a name or title.*

*Extremely faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*





9

Prov.ª de Badajoz

Don  
Villa de Anubal.

Partido de Anubal

Libro de los acuerdos que celebra el Ayuntamiento constitucional de esta Villa en todo el presente año de Mil ochocientos veintenta y ocho:

Sesion ordinaria del Domingo 3.º de Enero. En la Villa de Anubal en tier de buero de mil ochocientos veintenta y ocho siendo uno los dias de su sesion. Se reunieron en sus salas consistoriales los N.º que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma en sesion ordinaria de este dia y habiendo por el presidente se leyó el acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta del repartimiento de los setenta y cinco millones pertenecientes a la Provincia en el de los 30.000 repartido entre todo el Reyno para contribuir a la organizacion de la Piedad en el año

actual, de cuya distribución queda — que han  
respondido a esta Villa siete hombres —: el Ayuntamiento queda instruido

República de  
Guatemala

Se dio cuenta de las ordenes comunicadas por  
el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de contribuciones, con fecha diez y ocho y veintinueve de Diciembre  
últimos con la instrucción del propio día, inserta toda  
en el Decreto oficial número segundo y meneminado  
a haber a efecto el repartimiento de los 350,000,000  
Millones que en el presente año se exigen por la  
contribución de inmuebles cultivos y ganadería, de cuyos  
disposiciones queda instruida la Municipalidad.

También to fue del repartimiento de  
los 2,729,657 r. r. que de la equitativa suma parte  
van a la Provincia y de la distribución queda ellos  
hace la División principal de H. D. entre los distintos  
Municipales de la misma, de la cual resultan por  
tenen a este Setenta y tres mil novecientos treinta  
por el cargo principal, con los vicarios enriquecidos



para gastos Vec. y Municipales.

De haber las demas disposiciones que con  
tienen los Reclutamientos oficiales numero uno de 1887 y  
no habiendo otros asuntos de que tratar en la  
sesion la sesion y firmacion de este acto  
de que certifico =

*[Signature]*  
Antonio Ortiz  
Salamanca  
Francisco Tejada  
J. Ferrer

*[Signature]*  
Pablo Ferrer

Ramon Diaz

Andrés Garcia

Miguel Sanchez

Señal de + dellegido  
Juan Pedro Guanaida

Señal de + dellegido  
Mateo Ponce

Sesion ordinaria  
del 10 de Mayo

En la Villa de Anubal en diez de  
Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, los  
S. que componen el Ayuntamiento constitucional de la  
misma se reunieron en sus salas capitulares en  
sesion ordinaria de este dia y habiendo por el

Abastecimiento  
de Consumos.

Quid. selegio el acta de la sesion anterior que fue que  
se da.

Se dio cuenta de una comunicacion formada en  
veintayuno de diciembre ultimo que fue enviada por  
el correo del Sr. del real, de la Adm. principal de  
H. I. por la cual suplico de participacion que la D. n. a  
General ha acordado se ordena a este Municipio que se  
cubra de repique de consumos, exige se le presente el  
comprobante formal o responder a la Atencion de los dias  
mit. i. impuesto de dichos abastecimientos, y la propuesta  
de seccion para hacer efectivos dichos imp. Algunos  
terminos acordados se estienda y se le obliga  
orden que autorizaran los comisionados D. n. Profesa  
so Ortiz y D. n. Felice Suarez, y que para determinar  
sobre el segundo estimo, se asocian a la municipalidad  
un numero de vecinos dignos del Sr. conyugal en  
sus pueblos al estimo de la Instruccion.

Los pidiendo comparecer en virtud de otros  
asuntos por estar en esta declaracion de verdad de la  
cuenta se abo la sesion y firmas de que certifico =

*[Handwritten signatures and initials]*  
D. n. Salazar  
D. n. Garcia  
D. n. Lopez  
D. n. Gomez

*[Handwritten signatures and initials]*  
D. n. Garcia  
D. n. Lopez  
D. n. Gomez  
D. n. Salazar





Acta del Ayuntamiento

y acordados para aver  
das los medios de haer  
efectivos el impuesto

En la Villa de Anubrah en  
quinze de Mayo de mil ochocientos

de repuestos de consumos

Señores  
Ayuntamiento

con el Ayuntamiento constitucional de ella, se  
reunieron en sus salas capitulares, asistido don  
Pedro de Aldean  
Don P  
Don P  
Don P

Comandante  
Don P  
Don P  
Don P

en que  
se acuerda el aumento de consumos  
de todas las clases de la poblacion al tenor del

Decreto  
de  
de  
de

del N.º de  
de  
de

de  
de  
de

en el fin de acordar los me  
dios de haer efectivos el impuesto del encubrimiento

Acordados  
de  
de  
de

de repuestos de consumos determinadas y  
de los señores Municipales autorizados sobre

de  
de  
de  
de

que segun la obligacion del  
en el caberamiento y propuestas son como sigue:

de  
de  
de  
de

de  
de  
de

de  
de  
de

	Cupo de		Total
	Encubrimiento	Consumo	de
de	2.219	2.277.88	2.620.88
de	2.219	2.277.88	2.620.88

DIPUTACION DE BADAJOZ

	Categorías	Imposta de		Total
		Insosia	Quince	
R. Marcos Lomas	Insosia anterior	3.213	3.347 82	6.560 82
Rafael Morales	Vingue	189 4	189 4	378 8
San Juan San Pedro	Aguardiente	2.070	2.812 60	4.882 60
Alfonso Ceballos	Azúcares	1.300	1.340	2.640
San Juan	Tabaco	723	722 37	1.445 37
San Juan	Insosia en censal	3.530 36	2	3.532 36
San Juan	<b>Total</b>	<b>10.000</b>	<b>6.360 32</b>	<b>16.360 32</b>

R. Diego Salas  
 R. Juan M. de los Rios  
 R. Pedro Lomas  
 R. Pedro Lomas

De ley de comunicacion de la Admon.  
 principal de hacienda publica, fecha treinta y  
 uno de diciembre ultimo, y el capitulo veinte  
 de la R. C. de ordenacion de vicentinos de diciembre  
 de mil ochocientos noventa y seis, y insertados  
 sus mandatos de todo, despues de una larguissi-  
 ma discusion, acordaron por el modo siguiente de ser  
 bair el cumplimiento de sucesos y el de  
 los preceptos Municipales, los dos primeros me-  
 dios que establece la sustencion citada, subiendo  
 mano del segundo cuando el primero no pua  
 darlo cumplido; cuya medida se entendio  
 unicamente respecto a las especies de vino  
 vingue, aguardiente, azúcares, tabaco y caña  
 fresca, cuyos precios en su caso se han de



casas en conjunto, y cuando en esta forma  
 no aparezcan limitados, separadamente, de  
 suministrando por el Ayuntamiento los deudos  
 de estos rebados que se destinan a matanzas  
 para el consumo del pueblo. Que así por este  
 acuerdo se acuerda firmados los S. S. conuen-

te que expresion esta acta de que certifica-

Don *Thomazo Ortiz Alonso* *Alonso* *Pablo Ruiz*  
*Salamanca* *de Salamanca*

Don *Fran. Pardo* *Miguel Sanchez* *Comas*  
*y P. Cruz*  
 Don *Fernando Galbarro*

Señal de + del Regidor  
 Juan Lides *Encarnada* Señal de + del Regidor  
*Maria Encarnada*

Señal de + del Regidor  
 Juan. Garcia. *Ramon* *De*

*Yxar* *Garcia* *Felix* *Garcia*  
*Salamanca*

*Siguen*

Las firmas



Juan<sup>o</sup> Sanchez

Pedro  
Giron  
y  
Vicente

Juan Lopez  
Mexican

Diego Salas  
y  
Vicente

Juan Jac  
Vicente

Vicente

Juan  
de Salam

Juan Palaz

Marcel Gomez

Juan Maria

Juan

José Beerra

Pedro

Pedro Vicario

José Gerardo

Juan Gomez

Juan

Juan



cinco y siete de luego de mil ochocientos cuarenta y seis, a la hora competente se reunió con sus señores concejales los S. S. que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma en sesión ordinaria de este día, y habiendo por el S. S. acordado se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Se leyeron los decretos oficiales enviados con los números, cuantos cinco y seis; habiendo sido acordado de que se lea y se cumpla la sesión y firmasen sus señores, este acta de que certifico=

M. P.

D. Juan Salazar Colmenero  
 Alcalde  
 D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

veintimater de lueas desmit ochocientos ein  
uenta y ocho, á la hora computada — se  
fundaron en sus rasos consisto nate. l.º.º.  
que componen el Ayuntamiento constitucional  
de la misma en su sesion ordinaria de este dia  
y habiendo por el S.º. Presidente se leyó el acta  
de la sesion anterior que fue aprobada.

Figura de  
barras

Se dio cuenta de una circular de la Ad-  
ministracion principal de Hacienda publica fecha  
ochos del actual en que se manda el envio de  
la noticia pedida referente á Figueras de Baran,  
y á la vez se manifestó al S.º. Presidente que ya se  
habia remesado insinuada noticia. El Ayuntamiento  
quedo enterado.

Estadística y  
repartimientos

Se dio tambien cuenta de otra circular de  
la propia Admin.º. reclamando para el tanto  
y uno del corriente el repartimiento indivi-  
dual de inmuebles del presente año, y una no-  
ta á buelta de cosas del capital impuesto  
de que resulta el amillanamiento y tanto  
por tanto con que sale grabado, cuyo precepto  
se consignó en otra circular inserta como lo



6

anterior en el Boletín oficial número, siete: el Ayuntamiento queda enterado, y recibo de la multa la noticia perdida respecto a figura, inmediatamente, y que se recibieren las operaciones del Ayuntamiento para terminar y rematar en el plazo prefijado.

Se leyeron los Boletines oficiales número dos con los números, siete ocho y nueve. Que pudiendo comparecer el Ayuntamiento, de estos asuntos por haber de imbuirse en la subasta de las espigas de condumios, se alca de sus y firmar sus causas, esta acta se que certifica-

1/2

Alcalde *Alcalde* *Alcalde*  
*Alcalde* *Alcalde*  
*Alcalde* *Alcalde*

*Alcalde*  
*Alcalde*

Fernández

*Alcalde*

García

Sanchez  
 Yndias

Señal de + del Regidor  
 Juan Pedro Quinones

Señal de + del Regidor  
 Mateo Quinones

En

la Villa de Arenal en veinte y uno de Mayo  
 de mil ochocientos veinteyocho. Los S.<sup>os</sup>  
 que componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma se reunieron en sus casas conve-  
 niales en sesion ordinaria de este dia y leida  
 por el S.<sup>o</sup> Presidente se leyó el acta de la sesion  
 anterior que fue aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales señalados  
 con los numeros diez, once y doce, de cuyos conte-  
 nidos quedaron sus señores entendidos. Luego habiendo  
 otros asuntos de que tratar se termino la sesion y  
 firmaron en virtud de esta acta de que certifico

M.<sup>o</sup> / *M. Salas* Corderos / *Barcega* / *Ruiz*  
*Sanchez* / *Gabilan* / *Bagueros*  
*Dier* / *Garcia* / *Yndias* / *Roman*



Sesion ordinaria  
 de este mes de Mayo

En la Villa de Arenal en veinte y uno





Seben de mit advisando inamante y ales, siendo como  
 las dos de su manera de manera en su caso con  
 esto los señores que componen el Ayuntamiento  
constitucional de la misma y haviendo la sesion por  
el Presidente de ley el acta de la sesion anterior  
que fué aprobada

Se dió cuenta de un anuncio publicado por  
la Admon principal de St. F. de Madrid en el numero de  
los ultimos en el Boletín oficial numero este  
por el qual ha notado que la Prima Diputacion  
Provincial ha admitido para sus gastos el 50% en  
los requis de comunicar: el Ayuntamiento  
que de interese y dispus que en el expediente que  
se sigue para los asendamientos desinsinada  
expres se  acuerda lo combinante

Se leyeron los Boletines oficiales  
señalados con los numeros de esta sesion y quin  
es y no habiendo otros asuntos de que tratar

Se termino la sesion y firmaron — con un  
este nota de que certifico —

186  
D. Juan Caldean  
D. Juan Ruiz  
D. Juan Galvan  
D. Juan Garcia  
D. Juan Yndias  
D. Juan Garcia  
D. Juan Yndias  
D. Juan Garcia  
D. Juan Yndias  
D. Juan Garcia  
D. Juan Yndias

Sinal de + del sigido Juan Ruiz  
Sinal de + del sigido Juan Yndias

Francisco Abundia

Sesion ordinaria del Ayuntamiento

En la Villa de Badajoz a los

mil ochocientos noventa y tres dias de mayo  
las diez de su mañana se reunieron en sus sa-  
las capitulares los señores que componen el  
Ayuntamiento constitucional de la misma  
en sesion ordinaria de este dia y habiendo  
por el Sr. Presd. de la ley el acta de la anterior  
que fue aprobada.

Se leyeron los expedientes oficiales de



incluidos con los números diez y seis al veintuno  
ambos inclusivos, de cuyos contenidos quedara  
sus méritos intercalados.

nombramiento  
de recaudador  
de contribuciones

Se hizo presente al Ayuntamiento por el Sr. D.  
Presidente, la solicitud repetida de poder ser  
nombramiento de recaudador de contribuciones, para  
poder proceder desde luego a la cobranza del primer  
tercio de la misma, y como se vio esta mañana  
dada a las municipalidades en el presente año,  
en su consecuencia después de haber conferenciado  
de sus méritos sobre el particular de unánime  
conformidad, nombraron para dicho cargo de  
recaudador de contribuciones en el año presente  
a Sr. D. Fernando Palero Oliva, que suene las in-  
cumbencias de responsabilidad y demás que deba  
adornar a estos funcionarios.

Procurador  
de Realidad

Comisión de Realidad al nombramiento  
de recaudador de contribuciones y demás de



documentos de leuada, y tambien fueron  
 dados el mismo Fernando Palaco  
 Giliz, al que se le entregaron dichos docu-  
 mentos para su despacho quedando en la ciudad  
 el correspondiente resguardo de su entrega.

Y no habiendo otros asuntos de  
 que tratar se termino la sesion y firmaron  
 sus señores este acto de que certifico =

M. / <sup>Antonio Palaco</sup> <sup>Calderon</sup> <sup>Perez</sup> <sup>Diez</sup>  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Gabitars <sup>Garcia</sup> <sup>Indias</sup>  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Pomas  
 Señal de + del regidor <sup>Señal de + del regidor</sup>  
 Mateo Prieto Juan Prieto  
 Señal de + del regidor  
 Juan Picoles <sup>Agustin Abunol</sup>  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~

Acta del Ayuntamiento  
 y acordados para acor-  
 dar el medio de hacer  
 efectivo el deficit de  
 los mismos =

En la Villa de Badajoz en veintidos  
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho, mediante precedente citacion

de la Municipalidad en sus sesiones convalidadas los



- Presidente
- Caldeson
- Chaves
- Diés
- Francisco
- Sancho
- Excoy
- Basia
- Indias
- Reguero
- Alonso
- Pinto
- Benavides
- Rivera
- Vicinos

Señores que componen el Ayuntamiento constitu-  
 cional de la misma en una junta municipal co-  
 munes de un numero de veintidos en que se  
 hallan representadas todas las clases de la poblacion,  
 con objeto de acordar sobre los medios de hacer efec-  
 to el deficit que resulta para llenar el total im-  
 porte del empadronamiento de especies de consumo,  
 con los derechos autorizados para gastos de Comuna-  
 les y Municipales. El Sr. Presidente manifiesta  
 a todos los S. S. con acuerdo que verificadas las  
 subastas de los derechos de consumacion equinos, esto  
 habia tenido efecto el remate de vino Aguard.  
 cuyo producto ascendio a setenta mil tres  
 cientos treinta y tres, y siendo el importe del  
 y vienes repuestos la cantidad de veintio mil  
 quinientos setenta y tres con veintia y dos centimos, se  
 resulta un deficit de setenta mil quinientos  
 con veintia y dos centimos, el cual se cubre

- Vicinos
- Antonio Landero
- Vides Torres
- Manuel Torres
- Alfonso Torres
- Juan Salas
- Ant. Alonso
- Vides Torres
- Alfonso Torres

Fernando Valero  
Manuel Aguero  
Juan<sup>to</sup> Andaluz  
Jose Tomas  
Fernando Calleja

faciliter por los medios que se sugieren  
mas convenientes para una adiccion de  
habia probando la jurante universon.

Exterados los señores conveientes  
del resultado de todo, y considerando, que los  
deudores de las espesas de Aute y caenas, unives que  
no han podido acudir por falta de limitacion,  
no son susceptibles de producir en Aute el deficit  
resultante, y que en todo caso seria necesario re-  
currir al repartimiento como unico medio; despues  
de una larga discusion acordaron, que se reparta  
por el todo de dicho deficit resultante a los  
expesados, Catorce mil, ochocientos y seis con  
veinte y tres centimos, disminuidos repartimiento  
vencial, con sujecion a las siguientes bases:

- 1<sup>o</sup> Que se incluyan de el conasejo a la ley, los vin-  
yeros, Jornaleros, los pobres de solemnidad y los haen-  
darios forasteros sin casa habitada.
- 2<sup>o</sup> Los demas vecinos se clasificaran en las  
categorias atendiendo a sus facultades por un



propiedad industrial, profesion oficio y renta en esta forma: primera categoria de 4.000 y mas: 2.ª de 2.000 a 4.000: 3.ª de 1.000 a 2.000: 4.ª de 500 a 1.000: 5.ª de 200 a 500 y 6.ª de 50 a 200 =

3.ª Que cuando de las categorias se tenga presente el numero de individuos de que se componga cada familia, incluyan los viudos, con distincion de personas mayores o adultas y de infantiles.

4.ª Que entre las personas de una misma categoria, se en- gregue a los Infantes la mitad del consumo que a las personas mayores de que comprenden los quebrados, no los viudos mas que la mitad, de los viuos menores de cua- tro años, y entendiendose como Infantes desde esta edad hasta la de ocho.

5.ª Que se suponga a cada persona como base del consumo de reparto las unidades siguientes:

Categorias

1.ª		2.ª		3.ª		4.ª		5.ª		6.ª	
May.	Infant.	May.	Infant.	May.	Infant.	May.	Infant.	May.	Infant.	May.	Infant.
20	10	15	7	12	6	9	4	6	3	4	2

Bajo estas bases se acordaron las medidas, con- los S.º. asociados al repartimiento del deficit de con- sumos. Pero habiendo otras particularidades sobre que

acordar se dio por leeminada la sesion y firmas etc  
acta al presente de que certifico =

16.

Mtro. Salame Calderon Ruiz Ferriz  
1775 21 de Mayo 1775

Gier y Indias Garcia

Vanegas Gubitan Señal de + del Vigido  
Juan Pido Guzman

Señal de + del Vigido  
Juan Pido. Señal de + del Vigido  
Mateo Prado

Romero

Vente el Saler Ant. Carri do  
en Salame





Signatures firmadas.

Sesión extraordinaria  
 del 23 de Febrero

En la Villa de Badajoz en veintitres de  
 Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, los señores  
 que componen el Ayuntamiento de ella, siendo  
 como las, por de mañana, se ha combocato a  
 reunion en sus salas consistoriales con objeto de  
 proceder al nombramiento de la Junta provincial que  
 ha de entender en la formacion del repartimien  
 to del deficit de consumos. Dicho cargo la responsa  
 bilidad de la indole de los datos que han de servir de  
 base a esta reunion, teniendo presente lo dispuesto  
 en el articulo doscientos diez y siete del R. D. de 1887.

visos de veintinueve de diciembre de mil ochocientos  
treinta y seis, y con el consentimiento  
del vecindario, procediendo al nombramiento de  
los catorce individuos que han de componer dicha  
Junta, y de cuatros suplentes para suplir  
las vacantes que puedan ocurrir, en la forma siguiente:

### Pretos

Fernando Pérez Pérez.

Pedro Lomas.

Marcos Alvarez.

Juan Salas.

C. San Perea.

Alfonso Lomas.

Pedro Lomas Alvarez.

Juan Maria Pérez.

Manuel Marcos Alvarez.

Juan Lomas Alvarez.

Sancho Alvarez.

C. San M. de Lomas.

Juan Lomas.

Luis Salas Rodriguez.

### Suplentes

Antonio Calleja.

Pedro Alvarez.

Sancho.

Antonio Lomas.

A los cuales acordaron su nombramiento, y se les  
dio saber sus nombramientos, con cargo de que compare  
nacer en estas cosas convecionales, el día veintinueve del  
actual y diez de su mes para que  
pueda procederse a la instalación de dicha Junta



seja la providencia del Sr. Regidor D. Pedro Com  
 y al Sr. Comandante y se oiga desde luego del cumplimiento  
 de su cometido con la prontitud que el servicio  
 exige. A lo acordado mandaron y firmaron  
 sus señores de que certifica=

*Salazar* *Cajal* *Perez* *Gomez*  
*Sanchez* *Gabellans* *Indias* *Perez*

*Garcia* *Maglano* *Lopez*  
 Señal del Sr. Regidor *Juan Pineda* Señal del Sr. Regidor *Matias Lopez*  
 Señal del Sr. Regidor *Juan Pineda* *Agustin Munoz*

Señal ord.<sup>a</sup> del Sr. de Maestre  
 En la Villa de Avila en veinte de Ma-  
 rzo de mil ochocientos ochenta y seis, los señores  
 que componen el Ayuntamiento constitucional

de la misma designados al mayor — a tenerse  
a la hora competente en sus casas — consistencia  
en su sesión ordinaria de este día, y habiendo por  
el Señor presidente se leyó el acta de la sesión an-  
terior que fue aprobada.

Se leyeron las Reclamaciones oficiales señaladas  
con los números, visitadas al tiempo de  
las inclusiones, y de sus disposiciones quedaron  
sus méritos entendidos.

Recad. de  
contribuciones

Remanente por el Sr. Presd. que la Junta  
principal de Hacienda pp.ª había devuelto en  
aprobación al departamento de inmensidad  
y demás datos estadísticos que se le habían  
remetidos en dicho fin, por lo que se  
de este lugar, y que en el mes de la reunión  
el primer trimestre, no podía demorarse la  
recaudación; mas consiguientemente, vista y man-  
vida por el Ayuntamiento la petición de la  
estancia por las razones que el Sr. Presd.



inclia, y en atencion a la autorizacion concedida  
 por el S. Gobierno para sunder a buena cuenta  
 la por el repartimiento del rio proximo pa-  
 sada, acordase se proceda sin levantar mano a  
 la cobranza del primer tercio, y paguete a  
 subsidio por la matricula aprobada.

Notas  
 de Depontans  
 del 23  
 Ayuntamiento.

Excmo. Sr. D. Juan de las Casas, de una solicitud que  
 produce Sr. Don M. Quinto actual depositario del  
 Ayuntamiento, por la cual solicita a la Real Cedula de dicho  
 cargo en atencion a lo que se pregunta el primer tercio  
 de la agua, lo su comunidad, acordando a  
 Ayuntamiento, e la reparticion del presente acor-  
 do admitida dicha division, nombrando en  
 suemplase mayoridad de las facultades que esta  
 corporacion goza en virtud de la Ley Municipal de  
 Santiago de Leon.

Y no habiendo otros asuntos que  
 que tratar se termino la sesion, y firmo

con sus señas este acto según

Certifico

Ante mí Salvo en Calderon  
de 11 de Mayo de 1836

Primer  
[Signature]

Diez y  
[Signature]

Baqueeros Habitantes

Señal del delegado

Indio

Juan Pardo

Señal del delegado  
Juan Pardo Duracida

[Signature]

Señal del

de Mayo

En la Villa de Arnedo en veintinueve de  
Mayo de mil ochocientos treinta y seis, sin  
de como los días de su mañana se reunieron en  
sus casas constitucionales los señores que componen el  
Ayuntamiento constitucional de la misma en se-  
sion ordinaria de este día y habiendo por el  
señalado de la ley el acto de la sesión anterior  
que fue aprobada

Habiendo en cuenta la composición de



34

utilidad y conveniencia, que alveindas, resulte, de los  
 establecimientos del Abate de carnes Blancas, y que  
 que sin el caso elveindas de tan nuevas arti-  
 culos, de more de proporcional a la poblacion, el metodo  
 de carnes blancas, disponiessen, se proceda a la ven-  
 ta en publica licitacion del insinuado abate, sin otra  
 obligacion que la de facilitar todo el necesario  
 sustido a los pueros siguientes: El mes de marzo a carnes  
 se castrodo en los meses de Abril Mayo octubre, Noviembre  
 y Diciembre a veintidos cuates libras: En los demas me-  
 ses del año, la misma carne de machos e igual puero  
 que los anteriores, y la de cabras e oja a veinte cuates  
 libras: Que se anuncie la subasta, y se celebre en pri-  
 mer semana el veintidos del corriente de diez a  
 diez de su mañana a las puertas de estas casas con  
 sistencia, y el segundo de adjudicacion definitiva  
 el tambien domingo cuates del inmediato abate  
 en el mismo sitio y hora que el primero, y que

se admiten en ambos uniformes mujeres, respecto  
a la baja del precio a la libra =

Se leyeron los Boletines oficiales siendo  
dados con los números, treinta y uno treinta y dos  
treinta y tres. Los habiendo otros asuntos de  
que tratar, se abas la sesión y firmaron en  
mérid. esta mesa de que rectifico =

16 / M<sup>te</sup> Salame Cardeon  
del 10 de Mayo  
Fern<sup>do</sup> Jubilar  
Indias  
Romero

Señal de + del Regidor Juan Pelis Arnaoide  
Señal de + del Regidor Mateo Arnaoide  
Francis Arnaoide

Visión ordinaria  
del 28 de Mayo = En la Villa de Mérida en veintiocho de  
Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo  
la hora competente se reunieron en sus salas  
consistoriales los C. D. que componen el Ayuntamiento





sesión constitucional de la misma) sesión ordinaria  
de este día y habiendo por el Sr. Madrid. se leyó el acta  
de la sesión anterior que fue aprobada.

Quinta

Se leyó la circular número setenta y siete  
que contiene una O. ordenada con el actual  
por la cual se denuncia la observancia puntual  
de la ley de Sempiterno en la parte que hace relación  
al alistamiento, su rectificación y castos, para que pueda  
tener efecto la declaración de soldados, tan luego como  
se determine el número de hombres que han de ser  
llamados al servicio de las armas. El Ayuntamiento  
se queda enterado.

Costa de guerra  
pública

Se dio cuenta de dos circulares dirigidas con  
los números segundo y tercero de la Junta de Costas  
pública de la provincia, de las mismas treinta y cinco,  
por las cuales se dispone que desde principios de  
buena pasados y desde se abone a los maestros de  
las escuelas de ambos sexos los sueldos que les se.

iuala la ley de nueva dotacion del año que  
 viene pasado y N.º orden de quince de diciem-  
 bre del presente año, así como las cantidades que  
 para los gastos materiales de escuelas profijan  
 la misma disposición: el Ayuntamiento queda  
 entendido, así como de la presentillo que acompaña  
 que fije los invidados gastos y dotaciones.

Se leyeron los libelos oficiales mandados  
 con los números, treinta y cuatro treinta y cinco y  
 treinta y seis. Y no habiendo otros asuntos de que  
 tratar se terminó la sesión y firmaron sus señas.

esta acta de que certifico

A. / Ortiz Salame Cordero Ruiz Diez 29  
 947 2ª 1ª presencia  
 Sanchez Baguenos Galizans  
 Romanos  
 Señal de + del Regidor Señal de + del Regidor  
 Juan Ruiz Mateo Ruiz  
 Eusebio Morillas

A.º del Ayuntamiento  
 de Badajoz  
 Diputación de Badajoz  
 Año de 1858

En la Villa de Badajoz



en dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho  
 reunidos en el que componen el Ayuntamiento con-  
 sistorial de la misma, en sesion ordinaria de este dia,  
 a la que tambien asistieron los individuos que componen  
 la Junta provincial de aguas del marquen, y de el cual  
 por disposicion del S. Presidente de cuenta a sus mandos  
 de la S. orden fecha treinta y uno de Mayo ultimo  
 e Instruccion que le acompaña para llevar a efecto el  
 repartimiento de la 50.000.000 <sup>reales</sup> aumentado al cuerpo  
 actual de la contribucion territorial, y de dos cuartos  
 asi mismo del repartimiento repartido por la D. n.ª  
 principal de S. V. y de la parte que de aquella suma  
 corresponde a la Provincia, en el qual aparece el cumen-  
 to que a la figura tributaria hace la D. n.ª, con el  
 fin de que no resulte la misma gravada con mas de  
 un tanto por los dos cuerpos que en el presente  
 año deben satisfacerse, y visto por el Ayuntam.  
 y Junta provincial, que para cumplir con aquel precepto  
 es indispensable en capital y productos imponibles de

de 618 329r. que es de al — copiado en  
148 579r. y considerando: que — en manera de  
que es imposible hacer subir a aquella cifra de mo-  
tiva imponible de esta Villa sin faltar a la Justicia  
por mantenerse vin. estabada la figura de im-  
ponible que comprende este termino y Viculle con  
signado en el Anuillamiento que se hizo de vaca  
al cupo principal, de unanimidad conformidad los  
S. S. concurriendo acordaron que se prosiga a formar  
lira el repartimiento del cupo adicional señalado  
a esta Villa, sobre el cupo producido imponible  
que asija el Anuillamiento referido y es acun-  
dante a 568 814r. con, el cual no es susceptible  
de reduccion por hallarse vin formado, y que se  
produzca la correspondiente reclamacion ordinaria  
via de aperturas, segun se publica en el caso  
de vender del dicho el gravamen que pesa por  
el cupo principal y el adicional.

Y no habiendo otros asuntos de que  
tratar se alio la causa y firmaron sus



meses esta mesa de que certifica =

Don *Manuel Cortez* *Manuel Calderon* *Pablo Ruiz*  
*Salamanca* *11 de Mayo*

*Ramon Diez* *Diego Bagueros*

*Pedro Gonzalez* *Junio Gil*  
*Romero* *Julian*  
*Maximino Yndia*

*Diego Salas* *Sebastian Moreno*  
*y otros* *Ant. Landero*  
*de Salamanca*

*Pedro Gomez* *Antonio*  
*Francisco Judias* *Francisco*  
*Fernando Ramirez* *Martinez*  
*José Francisco de Solis*

Asion celebrada  
el 13 de Mayo

En la Villa de Anubal en forma de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y seis, siendo como las diez de un  
aun que se verificaron en sus mesas consistoriales, los

los S. que componen el Ayuntamiento constituido en  
de la misma sesion celebrada de este dia  
y en la Sesion del S. Ayuntamiento, acordada el 1.º de Mayo  
que habiéndose por el mismo Ayuntamiento de este dia de sesion  
anterior que fue aprobada. En seguida se dio cuenta  
de una circular de la D.ª D.ª principal de Madrid  
de publicacion de esta Provincia que fue tenida del actual  
inserta en el Boletín oficial del mismo del mismo mes  
mes siguiente y mateo por la cual se encargó el nom-  
bramiento y propuesta de los peritos repartidores que han  
de entender en la formacion del Amillaramiento  
y que se respetasen al efecto provisiones anteriores, cuyo tenor  
es el objeto de esta sesion; y en su consecuencia  
Vistos por sus mercedes los artículos que componen el  
capitulo sexto del S. Decreto de veinte y tres de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y que se  
deben observar por la D.ª D.ª en adelante, y en  
virtud del nombramiento de la mitad de dichos per-  
itos repartidores y suplentes y propuesta en virtud  
para la eleccion de la otra mitad por parte de la  
Superioridad, cuyo designacion se hizo en las per-  
sonas que á continuacion se expresan con diez



varias de su ciudad.

Categorías

Rectores por el Ayuntamiento

- Mayor... { 1.<sup>o</sup> Vicente de Solís
- { 1.<sup>o</sup> Antonio Lizaga
- { Pedro M.<sup>o</sup> Quint.
- Mediana... { 1.<sup>o</sup> Fernando Villalobos - vicario de M.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>
- { Antonio Castell.
- Menor..... { Miguel Díez
- { D.<sup>o</sup> Diego Lacerda

Suplentes

- Mayor..... { 1.<sup>o</sup> José D.<sup>o</sup>
- Mediana... { 1.<sup>o</sup> Marcos Lacerda
- Menor..... { D.<sup>o</sup> Jaime Medinaceli

Propuesta de Rectores

1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>

- Juan Solís Mueban Mayor
- 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Antonio Arraiza
- 1.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> José Lacerda

Mayor....

2.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>

- 1.<sup>o</sup> Joaquín Real vicario de Solís
- 1.<sup>o</sup> Angel Muebla D. de Los Santos
- 1.<sup>o</sup> Medico Lacerda de Villafraanca

3.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>

- Pedro Lacerda
- Marcos Lacerda
- Pedro Miguel Díez

4.º Dnm.

D. Cipriano Montes crino de Alameda  
D. Antonio Ruiz Sobala  
Felipe Martínez



5.º Dnm.

Mediana...

Francisco Juria  
Mano Sobalva  
Gregorio Pared

6.º Dnm.

Mur...

Juan M.º Pérez  
Juan Leballos  
Domingo Aguero

7.º Dnm.

Viñeta Ruiz  
Mano Ruiz Sajón  
Antonio Marmes

Comas para Suplentes

1.º

Domingo Juria  
Francisco Pared  
Isidro Sanjib

Mayor...

2.º

Mano Mates  
Mateo de Cero  
Mano Rodriguez

3.º

Martin Alba  
Don Juan Leballos  
Sebastián Novas

Mediana...





4.º

Juan Dominguez Guzmanido.  
 Pedro Bernal -  
 Juan Cortes -

En cuyo termino queda efectuado este nombramiento y propuesta de jurados, y se termina la obra firmando sus misas. esta acta de que certifique

N.º // Aramo Calderon // Hablo Ruiz // Fran. lo Texer  
 de 16 de Mayo // // // y Fernand  
 diez // // // //  
 Indias // // // //  
 Garcia // // // //  
 Señal del delgado //  
 Juan Pardo //  
 Señal del delgado //  
 Juan Pardo //

Sesion ordinaria // En la Villa de Acumbal en treinta de Mayo  
 el 30 de Mayo // de mil ochocientos cincuenta y ocho a la hora con  
 // potente se reunió en sus Casas Consistoriales los

Señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la Unión en Sesión ordinaria de este día y ha virtud por el Sr. Presidente se leyó el acta de Sesión anterior que fue aprobado.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación que por la Adm<sup>n</sup> principal de Hacienda pública acaba de deliberar <sup>sin sujeción</sup> el repartim<sup>to</sup> del Deficit de Consumos que para obtenerla se le remitió en treinta y uno de Marzo último siendo la Causa de ello el haberse distribuido 6360 \$ con 32 c. contra fines al deficit Municipal y ser excedente esta suma al 50 p<sup>o</sup> del recargo ordinario autorizado sobre las especies de vino, aguardiente, Aceyte y Jabon. Entendido la Municipalidad y resultando que si bien en efecto es excedente ahora la suma referida al 50 p<sup>o</sup> de las especies gravadas segun el actual encabezam<sup>to</sup>, no lo será así cuando se propusieron y aprobaron los recargos que lo producen porque la base de ellos fue y no pudo ser otra que el encabezam<sup>to</sup> que entonces regió importante sobre las repetidas especies de vino, aguardiente, Aceyte y Jabon catorce mil ciento treinta y cuatro \$ con cuatro centavos, por cuya razon en virtud de precision de hacer extensivo el recargo sobre



ningun otro articulo que los designados, y visto ser indispensable para poder atender a las obligaciones del presupuesto municipal que se halla en ejercicio los recargos ordinarios sobre especies de consumo que entorpecen no se grabaron por las razones emitidas anteriormente, de unanime conformidad el Ayuntamiento aun lo se proponga como arbitrio para atenciones Municipales el recargo ordinario del circunento por ciento sobre Carnes y Vinagre que asiendo a mil ochocientos ochenta y tres rs. como que la suma fijada a repetidas especies en el encabezamiento actual del Pueblo es de tres mil setecientos sesenta y tres rs. Fue se instruya el correspondiente expediente de propuesta con Certificacion de este acuerdo en el qual se haran constar todos los extremos que menciona el Capitulo tercero de la Real instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete tendiendose en seguida al Sr. Gobernador para su aprobacion.

Se dio cuenta de la ley expedida en diez y seis del

actual inserta en el Boletín oficial ~~manuscrito~~ ~~secreto~~  
y tras por lo cual se llaman al servicio de las  
armas veinte y cinco mil hombres del abitamiento  
y sorteo del año presente y de la N. orden in  
resta en el propio Boletín ~~que~~ ~~secreto~~ de lo pro  
pio ~~que~~ dictado para el cumplimiento de aquella. El  
Ayuntamiento queda enterado y acorda se guarde y  
cumpla colocándose en el expediente de su razón  
Certificación de dicha N. orden a cuyas precipi  
ciones se sujetaran las operaciones de insinuado de  
manuscrito.

Presid. de la Junta  
la provincial

En atención ha merecido la nombrada  
la Junta provincial para la formación de los trabajos  
estadísticos del año próximo acorda el Ayunta  
miento proceder al nombramiento del presi  
dente de dicha corporación, y por unanimi  
dad eligido el Sr. Pedro González Román in  
diferente del cuerpo Municipal.

Cuentas de propios  
y consumos

Tratando en cuenta el Ayuntamiento  
el retraso que se observa en la presentación  
de las cuentas de propios y consumos respecti



las al año proximo por venir, cuando se le  
 pagare, al depositario de dichos fondos D.  
 Don M.<sup>o</sup> Quinto, que en el termino de ocho dias  
 de la primera de las dichas cuentas, y en el de quince  
 de las sucesivas, bajo la multa de diez reales,  
 con que queda conminado y preso exigido, si en  
 los plazos prefijados no lleva el debito insinuado  
 en su caso.

Uno habiendo por cuenta de que  
 por la termino la sesion y finacion en virtud  
 de que certifico=

	Don M. Quinto	Calderon	Prunty	Garcia
	Bagneros	Gabilan	Garcia	
	Sanchez	Judias	Lezama	
	Juan Pizar	Comarida	Comarida	
	Mateo Linares	Aguiar	Abineno	

Dicha Villa en virtud de sus Reales Cédulas  
 de 1777 y 1778 y el último pre-  
 cedido que compone el auto de sesión ordinaria de  
 treinta de Mayo y le es referente como depositario  
 del Ayuntamiento y recaudador de recaudar en el  
 caso presente pasado, leyéndole integralmente dicho  
 particular y dándole copia del mismo, y en su  
 dicha firma de que certifica=

José María Quintana  


Sesión ordinaria  
 del día de Junio / En la Villa de Anubach en día de Junio  
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro los Reales que com-  
 ponen el Ayuntamiento constituido de término  
 a la ora competente se reunieron en sus casas con-  
 sistiendo en la sesión ordinaria de este día y habiendo  
 por el señor Presidente que se fue D. D. Defonso  
 Valdeon primer teniente de Alcalde por ausencia  
 del señor Alcalde, leyó el auto de la sesión an-  
 terior que fue aprobado.  
 Después el Presidente indicó a la



posicion que encontrandose igualmente enfermo el  
 regidor don Pedro Lora de Alameda y siendo in-  
 dispensable la interseccion de este funccionario en todos  
 los actos de la presente junta, y otros asuntos que se  
 hallan paralizados, era preciso designar persona  
 que le suplirase durante su imposibilidad; en su con-  
 secuencia y visto por el Ayuntamiento el acta de  
 ochenta y tres del reglamento municipal, previendo  
 al nombramiento de Sindico interino, y por unanimi-  
 dad fue elegido el Sr. Fernando Labrador regidor ve-  
 gido de esta Ayuntamiento.

Se leyeron los Decretos oficiales numero  
 ochenta y tres al ochenta y cinco ambos inclusive, y no  
 habiendo otros asuntos de que tratar, se termino la  
 sesion y firmaron sus merced de que certifique

M	Monsr Calderon de la Borcia	Pablo Ruiz	Barral
Garcia	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	Sanchez
Síndico del regido Juan Pedro Cuervo	Garcia	Garcia	Síndico del regido Mateo Cuervo
	<i>[Signature]</i>	Ignacio Muñoz	<i>[Signature]</i>

la Villa de Alcañal en ———— sesion  
de Junio de mil ochocientos ————  
de las, siendo como las de las de su ————  
misor en sus cosas constitucionales los de la ————  
para el Ayuntamiento constitucional de la misma  
en sesion ordinaria de este dia, y habiendo por el Sr.  
Presidente, a lo que el acta de la sesion anterior que fue  
aprobada.

Se nombra<sup>to</sup> a los  
asociados p.<sup>o</sup> la  
comision de las  
cortes electorales

El Sr. presidente manifestó a la corporacion  
que con arreglo a lo dispuesto en la ley de autos de  
Junos de mil ochocientos sesenta y cinco y reglamentos  
para su ejecucion, debia procederse en la presente  
sesion al nombramiento de los individuos que han  
de componer la Junta de Notificacion de las listas  
de Electores y Elegibles p.<sup>o</sup> cargos municipales; de co-  
poracion dispuso se leyeron los articulos segundo,  
tercero y quinto del citado reglamento y subsiguientemente  
con el nombramiento de los asociados que han de  
componer la expresada Junta y por unanimidad  
quedaron elegidos.





Suplicantes	} Conyate	Juan <sup>de</sup> Cruz y Hernandez
		Maximino Soria
		V. Lopez Rivera
} Mayor Lote de Bayona	Diego M. Ruiz	
	Pablo Ruiz	
} Conyate	V. Antonio Lizaga	
	M. Ruiz	

Cuya individuos en union con el Sr. Alcaide para  
 tienen insinuada satisfaccion y que desu nombramiento se  
 de cuenta al Sr. Alcaide indicando o el que todos los  
 sujetos nombrados tienen la circunstancia de saber leer  
 y escribir.

Se ha acordado  
 de confesion  
 multa y coste  
 de mantos

Se dio cuenta de una cuenta de la comision  
 Superior de Instruccion primaria de la provincia numero  
 ciento sesenta y seis inserta en el Boletin oficial del mes  
 del actual por la cual se previene y dispone que los Ayun-  
 tamientos hagan suya los arrendamientos de las casas  
 que habitan los mantos de las escuelas publicas, y que  
 se les permita satisfaccion de las obligaciones de arriendo  
 que se tienen: el Ayuntamiento queda enterado.

Se leyeron los Boletines oficiales, etc.

... en la ... parada; y  
no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr.  
presidente levantó la sesión y firmaron su nombre este  
acta de que certifico

No / ~~Alonso Calderon~~ / ~~de la~~ / ~~trancay~~ / ~~Primer~~  
M. de Calam / ~~de la~~ / ~~trancay~~ / ~~Primer~~  
Juan, Geyer / ~~de la~~ / ~~trancay~~ / ~~Primer~~  
Yfering / ~~de la~~ / ~~trancay~~ / ~~Primer~~  
Sanchez / ~~de la~~ / ~~trancay~~ / ~~Primer~~

Síndic del ayto  
Juan Pedro Anaya / Síndic del ayto  
Mateo Linares

Ignacio Abad / 

Vision ordinaria  
del 23 de Julio

En la Villa de ... en su ...  
de mil ... siendo ...  
diseñó de su ...  
sociales los ...  
cional de la misma en sesión ordinaria de este día, y  
habiendo por último presidente ... el acta de  
la sesión anterior que fue aprobada.  
Esp. Presidente

... de  
aprobada y  
la liquidación de  
...  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



libro presente a la Municipalidad que hallándose ya en  
 siendo las oficinas de Hacienda de esta Provincia, según  
 practique el S. Gobernador en circular número cinco de  
 treinta y seis (que fue toda por un el otro) las liquidacio-  
 nes de los capitales correspondientes a las corporaciones  
 citadas por los citados y <sup>deben</sup> de su pertenencia una  
 generados y reducidos a virtud de la ley de desamorti-  
 zación, y en suya equivalencia, estas cantidades en  
 suya inscripción nominativa con interés de un por  
 ciento, con el fin de que en dicha operación, tenga este  
 Ayuntamiento la intervención que le pertenece como in-  
 teresado en ella, y estaba en el caso de nombrar per-  
 sona que le representase, según se ordena en precepto  
 de circular; en su consecuencia, la Municipalidad  
 eligió con el indulto objeto a D. Juan Mosto como  
 y procurador del número de la capital de Provincia  
 a quien sus <sup>comisiones</sup> el poder necesario para que en  
 diligenciándose de la operación de liquidación de su parte

a los propios de esta Villa, la ayta. o ayta. segun  
pueda, haciendo en esta ultima 1800 las  
obseruaciones y diligencias que baxo 1800 pudieran de-  
nunciar 1800 siendole presentada, la cual se presento en todo  
lo necesario para ello; En se la comunico este nom-  
bramiento al elegido y se para redificacion de este ante  
el S. Abogado como provision su tenencia en particu-  
lar de vicario.

Sortes para elegir  
a los S. Abogados  
que deban usar  
en sus cargos

Se leyeron los estatutos de esta ley de  
cabe de libros de mitades de vicarios y otros, y el  
civiles y reales del reglamento para su ejecucion  
y conforme a lo con en ellos se ordena disponer  
que en virtud de provision se designe por la ayta. la  
mitad de los S. Abogados que han de usar en sus ca-  
rgos, en virtud de haber sido tenidos en su totalidad  
el actual Ayuntamiento: Se provido a la operacion  
determinada provisionalmente que los individuos que  
sustituyan los numerados primeros o sea de de de  
el dote incluidos segun los que dizen de pertenencia  
a la corporacion, y seguidamente se escribieron  
los nombres de los concejales en papelada igual



que en estas papeletas se numeran iguales los numeritos desde el uno al catorce, que es el que conviene al Sr. D. S. conjeturas: dobladas estas papeletas y cobradas por separadamente en dos cantones, se presenten a su oportuno por los S. S. Juan Pelayo Fernandez y Pablo Ruiz, dando el siguiente resultado:

<u>Nombres</u>	<u>Numeros.</u>
1.º Andres Lucid.....	11 Dias
2.º Miguel Sanchez.....	100.
3.º Mateo Buena.....	100.
4.º Juan Prieto.....	100.
5.º Maximino Luján.....	100.
6.º Diego Arguero.....	1000.
7.º Pablo Ruiz.....	100.
8.º Leonardo Sabido.....	100.
9.º Juan Pelayo Fernandez.....	100.
10.º Juan Diaz.....	100.
11.º Juan Pedro Guzmán.....	100.
12.º Rafael Ladero de la Torre.....	100.
13.º Pedro Manuel Roman.....	100.
14.º Rafael Petre Salamanca. Catorce	

En cuyos terminos queda justificada esta suerte de billetes.



segun usas en sus cartas entienda y como de diron y sus  
 los Sr. Abilator, Indios, Juan Fernandez, Pardo, Indio,  
 Bressa y Llanudo, quienes corresponden los nombres  
 mas inferiores.

Acordado en la Audiencia de Sevilla el Sr. Regidor Indio  
 Pedro Suarez Roman, como asienta y queda encargado  
 de su destino, usando por consiguiente en el Sr. Juan  
 de Abilator, nombrado Indio interino.

Se segun los Edictos oficiales señalados  
 con los nombres de Indio y nombre al abenta y  
 sus nombres incluidos. Los habiendo otros asun-  
 tos de que tratar se terminen la sesion y fir-  
 maron su sesion. esta acta de que certifico-

Sp. /  
 Dn. Juan Salazar Caballero de 101307  
 Dn. Juan Pardo de 101307

Fern. Indio Sanchez Roman

Señal de + del Regidor Indio  
 Juan Pardo Llanudo. Mateo Llanudo.  
 Agustin Roman

*[Signature]*



Seis y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
 ocho, a la hora competente se reunieron en sus sa-  
 las constitucionales los S.<sup>os</sup> que componen el Ayuntam<sup>to</sup>  
 constitucional de la misma en sesion ordinaria  
 de este dia, y habiendo por el S.<sup>o</sup> Presid.<sup>te</sup> se leyó el  
 acta de la sesion anterior que fue aprobada.

Se acuerda  
 el Subordinado.

se dio cuenta de una S.<sup>ta</sup> orden expedida  
 del actual instituto en el Boletín oficial del Presun-  
 do del mismo por la cual S.<sup>ta</sup> M. la Reyna (Q. D. G.)  
 se ha servido nombrar Subordinado de esta Prov.<sup>a</sup> al S.<sup>o</sup>

D.<sup>o</sup> Casimiro Huerta y Muñillo, enemplazado del que  
 lo era el S.<sup>o</sup> Miguel Rodriguez Suarez. El Ayuntamiento  
 unánime queda enterado.

Tambien se fue de todo cuanto contiene  
 los Boletines oficiales susalados con los numeros  
 ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro, que  
 se leyeron por mi eldicho.

El S.<sup>o</sup> Presid<sup>te</sup> manifiesta a la

Proposición que habiendo aprobado por el  
Sr. Gobernador la creación de una Junta  
Municipal, y Guardia Rural, compuesta cada una  
de estas fuerzas de tres individuos, solicitada por la  
Municipalidad y mayores contribuyentes en instancia  
dirigida a su Señoría en fecha veintiseis de Mayo  
último, de cuyo sistema se dio inteligencia oportuna  
mente, al Ayuntamiento ~~de~~  
habiendo principiado a funcionar la referida Junta  
municipal en el día de Mayo último; se estableció  
en el caso de expedir los correspondientes títulos  
a sus individuos, y para ello haya indispensable  
conferido sus nombramientos. En su consecuencia  
y toda vez que este gasto ha de ser de cuenta del  
Presupuesto Municipal, procedieron sus señorías  
a formalizar los correspondientes presupuestos con  
acuerdo al presupuesto artículo setenta y cuatro  
de la ley en la forma siguiente:

J. D. Juan  
D. Juan de los Rios  
Juan de los Rios.





24

Juan Pides Rodriguez

D. Juan

Fernando Labado

Antonio de los Reyes

Juan.º Guzmán

D. Juan

Ismael Saguer

Eugenio de los Santos

Primo Requero.

Acordaron sus señorías que se remitieran en  
simuladas propuestas al Sr. Alcalde para la eleccion de  
los tres individuos de que se trata en el punto 1.º

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesion y firmaron sus señorías con  
nota de que certifico

M.º Salas

Alonso Calicó  
de 1.º de 13 años

Pablo Ruiz

José

Sanchez

Tomás

Indias

Garcia

Francisco

La Villa de Arenal en quince de Agosto  
de mil ochocientos cincuenta y ocho a la hora  
competente de la reunion en sus salas constitucionales  
los Srs. que componen el Ayuntamiento constituido  
de la misma en sesion ordinaria de este dia y ha-  
biendo por el Sr. Pres. de ley el acto de la sesion en  
virtud que fue acordada.

Montes-Luz  
insidit

Se dio cuenta de una Pl. orden firmada  
del actual inserta en el Boletín oficial numero  
noventa y tres, por la cual se dicta diferentes dispo-  
siciones, relativas a la concubacion y fomento de los Mon-  
tes, habiéndose los insidit y otros males que los aqueja-  
ran. La tenida el Ayuntamiento de dichas disposi-  
ciones y de las que el Sr. Gobernador acuerda con el pro-  
pio fin de fomento, se haga presente a la Subd. de la man-  
da de esta clase de fomento en esta Subd. de la man-  
da, son disponibles las medidas que se proponen  
en estas.

Milicia. 1858

Se dio cuenta de una Pl. orden firmada  
del actual inserta en el Boletín oficial numero  
noventa y seis por la cual se manda proceder al  
plazamiento de los para la reunion en sus



gle a las mismas disposiciones y a lo prescripto, en  
la misma ley de milicias provinciales, el Ayuntamiento  
quede enterado, y desde ahora en  
pura y obediencia se faga alguna disposicion que  
tendrán las operaciones en los plazos prefijados.

En medida. Lo dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
para saber del actual por la cual previene en  
virtud de la Municipalidad, le informe con deteni-  
mientos y de manera suadente ha sido de lo ocurrido  
entre los Sr. Alcalde y primer teniente con la medida  
de media arroba de aceite con que los recaudadores  
del arbitrio Municipal del peso quedan, sobre el pu-  
blico; en su consecuencia dispone la expresacion,  
que dicha comision compuesta del Sr. Sindico y  
los señores Placido Diaz, Fernando Caballero y  
Miguel Sanchez, contrasten dicha medida e infor-  
men luego a la Municipalidad, para que todo  
pueda llevarse a cabo al Sr. Gobernador en los terminos

nos que en *Indias* indias.

Se leyeron los *Boletines* oficiales  
señalados con los números *noventa y dos* al *noventa*  
y *sus* *numeros* *inclusiones*, y no habiendo otro asunto  
de que tratar se terminó la *sesion* y *provisiones*  
sus *misas*. *este* *acta* de que *certifica*

<i>16.</i>	<i>Ortiz Salame</i> (ordenador)	<i>Prinz</i>
	<i>del</i> <i>de la</i> <i>de</i>	
	<i>Francisco Indias</i>	<i>Sanchez</i>
		<i>Galifan</i>
	<i>Garcia</i>	<i>Diez</i>
		<i>Pomero</i>
	<i>Bagueros</i>	<i>Ignacio Nuñez</i>



*Acta*  
*Se*  
*Quiza*  
*Pomero*  
*Galifan*  
*Diez*  
*Garcia*  
*Decero*  
*Bagueros*  
*Munoz*

En la villa de *Acacual* on *diez* y *ocho* de *Agosto* de  
*mil* *ochocientos* *cinuenta* y *ocho* los *señores* que se expresan  
 al *margen* *individuos* del *Excmo* *Consejo* *Real* *de*  
 la *minera* se reunieron con mi *asistencia* en el  
 local *comiserial* con *exclusion* de los *señores* *Alcalde*  
 y *primer* *teniente* a *fin* de *informar* y *consignar*

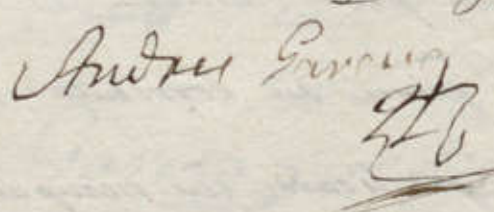


su parecer en la cuestion suscitada entre aquellos S.<sup>os</sup>  
con motivo de haberse mandado recoger por el referido  
primer Ayuntamiento Alcalde la medida de media arroba  
de Feijete con que el arrendatario del arbitrio Mu-  
nicipal del pan y medida sirviera al publico. En su  
consecuencia la Corporacion de aqui se abia oido a la  
comision de su seno que para ilustrarla en la materia  
nombró en sesion del quince del corriente a D. Juan de  
Comarido diciendo: Fue practicado un escrupuloso crite-  
rio de la medida en cuestion con otra que considero  
perfectamente exacta; resulto excedente aquella de lo  
justo, por lo cual para fin de determinar el error se  
ejecutaron diferentes operaciones al peso con ditributa Roma-  
na y acaete, y aparecio comitir en siete ozas pro-  
ximamente, puesto que arroja en todas las repetidas  
operaciones el peso de doce libras y quince onzas.  
Con vista de semejante resultado la Municipalidad  
opina porque dicho medida se inutilice no tan-  
to por su error de cabida si que tambien por  
su deformacion continuada y el remiendo o parche que

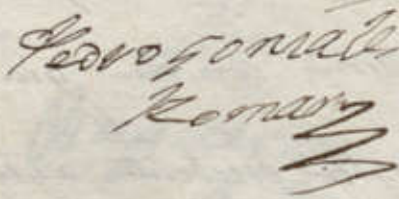
se nota en el herido y la haia sospechosa e inu-  
 sarta como en efecto lo es en seu \_\_\_\_\_ de este  
 Municipio: \_\_\_\_\_ participes asi al \_\_\_\_\_ por Gober-  
 nador por medio de la correspondiente Certificacion de este  
 acta que de ella sacare el presente serio y entregare  
 al Sr. Alcalde con dicho fin. Asi lo acordaron mandaron  
 y firmaron referidos D. de que yo el serio certifico =

J. Pablo Ruiz      Juan de Pali Larz  
      

Diego Bagueros

Andrés Encinas  


Ramon Diez  


Fernando  


Señal de + del regidor  
 Juan Pedro Buenavida

Señal de + del regidor  
 Mateo Bueso

Ignacio Nuñez  


Nota Lo diez y ocho del mismo se punto en poder del  
 Sr. Alcalde una certificacion literal del acta anterior  
 y p. que son de lo antes y firmo =

Mateo Bueso  


En la Villa de Huelmo en diez y siete de Agosto



de mil ochocientos cincuenta y ocho el Sr. D. Hleponio Ortiz  
Salamanca Alcalde Constitucional de ella habiendo visto la  
propuesta que para el nombramiento de los Escuderos Mu-  
nicipales hace á la Alcaldia en acuerdo de diez y ocho de  
Julio ultimo, y la circunstancia que los individuos designa-  
dos por la Corporacion reunida cuando su acuerdo de  
las facultades que le confiere el parrafo sexto del articu-  
lo setenta y cuatro de la ley de ocho de Enero de mil  
ochocientos cuarenta y cinco, por ante mi su Sr. D. dijo:  
Que debia conferir y confirió el nombramiento de Es-  
cuderos Municipales á los sujetos siguientes: Juan<sup>to</sup> Ortiz  
Sanguino, Fernando Labado y Lorenzo Raqueri Rovi-  
quez figurados en primer lugar por el Ayuntamiento  
en su referida fernó facultándole al Sanguino para  
el desempeño de las funciones de Jefe ó Cabo de dicho  
puesna: Que se participe al Ayuntamiento esta nomi-  
nacion experimentada á los elegidos los correspondien-  
tes titulos al tenor del M. Decreto de ocho de  
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco. Y lo

firma de que certifico

7. / D. Juan Cortés  
Alcalde



sesión ordinaria  
del 26 de setiembre En la villa de Acendal en veinte y seis de  
setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho por D. que  
componen el Ayuntamiento constitucional de la misma si-  
endo la hora competente se reunieron en las Casas  
consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde presidente  
D. Mariano Calderon de la Barca en sesión ordinaria  
de este día asociados de los mayores contribuyentes que  
al margen se designan citados al efecto con su territorialidad  
y en número igual al de D. concejales de que consta  
este Municipio con objeto de deliberar sobre los me-  
dios y recursos necesarios para llenar el déficit que ap-  
arece en el presupuesto adicional al ordinario formado  
para atender a las muchas obligaciones ocurridas des-  
pués de la aprobación de aquel: Escogitan los me-  
jores medios gravosos y expeditos y hacen de ellos  
la correspondiente propuesta con el fin indicado. He-  
biendo la sesión por el Sr. Presidente se dio cuenta





del inminuado presupuesto adicional cuyas cargas  
 ascienden à doce mil seiscientos veinte y ocho rs. con  
 veinte y seis centimos: Los recursos ó medios exis-  
 tentes à once mil quinientos ses con cincuenta y  
 ocho y la diferencia ó déficit à mil ciento vein-  
 te y cinco rs. sesenta y ocho centimos. Postorados de  
 todo la Corporacion y N. acordados despues de una tan  
 go discusión en la qual se existieron diferentes pa-  
 receres por los N. concurrentes visto que el medio in-  
 dicado por los Jueces de N. Juan Gutierrez Sala-  
 manca y Juan Felix Merchan mayores contribuyen-  
 tes se exigia un derecho sobre los Censos por parte  
 por que han gozabado pastosera es inconveni-  
 ente é intempestivo: Visto que la propuesta de re-  
 cargar extraordinarios sobre Contribuciones Directas  
 o especies de Consumo es sumamente dilatoria  
 é imposible de considerarse como medio apedito  
 por ahora en atención à lo adelantado del tem-  
 po que no promete el derrogo necesario para  
 girar y recaudar los repartos municipales q. con

tal motivo se tuvieron: Visto que en el reparto  
miento principal de la Contabilidad de  
Inmuebles cultivos y Ganaderia del año corriente  
aparece un sobrante de ochocientos un d. con vein-  
te y ocho centimos y considerando que el mismo  
sobrante consiste en lo principal en haberse desechado  
por la Admón de Hacienda pública setecientos cu-  
torce d. y treinta y cinco cent. de los seis mil quin-  
cuenta y cinco con cinco centimos incluidos en el  
como recargo ordinario equivalente al diez por cien-  
to del cupo principal correspondiente a vecinos  
y de la tercera parte o sea del tres con treinta  
y tres del perteneciente a forasteros, no existien-  
do por tal razon causa alguna justificable por  
que el mismo sobrante sea a menor repartir en  
el año proximo como pretende la Admón. Visto  
yendo del objeto con que fue repartido que es  
el de atender a las Cargas Municipales segun se  
ha expuesto ya a la superioridad por el Ayunta-  
miento, oportunamente; de unanime consentimiento  
salvo el parecer solo de la D<sup>ta</sup> R. expresado  
acordaron proponer y propusieron con el fin de



*Handwritten notes in the top right corner, including the number '31'.*

llenar el deficit resultante en dicho presupuesto ad-  
cional los ochocientos un r. con veinte y ocho centimos  
que agarran sobrantes en el repartimiento principal  
de inmuebles, obteniendose los trescientos setenta y  
cuatro r. y cuarenta centimos que aun faltan para  
llenar el todo de los mil ciento veinte y cinco r. y  
sesenta y ocho centimos, a que asciende el repetido  
deficit por medio de las economias que el Ayunta-  
miento se promete de las partidas de gastos con-  
signadas y aprobadas en el presupuesto corriente. Y no  
habiendo ningun otro asunto de que tratar se firmo  
en la sesion firmándose el que supo de los d. concurran-  
tes este acta de que certifico -

*Mano Calleson*  
*de las Borneas*

*Jablo Ruiz*

*Fran. Co. Teor*  
*y Ferrer*

*Miguel Sanchez*

*[Signature]*

*Padre Don Fernando Fabian*

*Diego Maguero*

*Ramon Lopez*

*Liquen*





Sr. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Sr. D. Manuel Calderon de la Barca por ante mi  
 mismo le fue  
 dirigido a P. su Sr. continuando la sesion anterior ordinaria  
 geron. que ignorando la Corporacion el paradero de  
 los cuatro mil setecientos tres rs. con cuarenta y cu-  
atro centimos que con los dos mil quinientos cuarenta  
 y cuatro reales para atenciones provisionales en el  
 año pasado componen siete mil trescientos cincuenta  
 y siete rs. con cuarenta y cuatro centimos total exis-  
 tencia que el Sr. Alcalde D. Mariano Gutierrez Salaman-  
 ca da en la cuenta de especies de Consumos del  
 año pasado que se le tiene aprobada, y estando  
 la misma suma destinada a cubrir atenciones  
 del presupuesto, afin de que sean estas cubiertas con  
 la debida regularidad y cual corresponde al mejor  
 servicio acordaron: Que se pase officio al referi-  
 do Sr. Alcalde suspendido de su cargo actualmente  
 D. Mariano Gutierrez Salamanca exigiendole explicita

Defensas de las  
 defensas de las  
 20=  
 M. Gutierrez

liones a cerca del paradero de los referidos con  
treo mil setecientos tres — d. y cuarenta  
y cuatro centims. de la procedencia expresada ha  
ciéndole presente la imprescindible necesidad que  
existe de ingresarlos en las Arcas Municipales  
cuyo extremo deberá verificarse en término de  
cuatro días.

In el mismo pabor no ha resuelto aun nada sobre la cuenta  
de la gran af  
L. Gobernador en on habida con motivo de la mayor capacidad  
notada en la medida de media arroba de A. Cayta con  
que los arrendatarios del arbitrio Municipal de  
pero y la medida, <sup>subian al p.º 2.º</sup> lo cual puede consistir en no  
haberse recibido aun por S. S.º el informe que  
seerá de dicho extremo se sirva exigir a la Mu-  
nicipalidad; con el fin de que si así fuere y  
en tal caso pueda resolverse invidua cuestión,  
dispusieron que por el presente se sirva se saque  
nueva certificación del acta que comprende  
referido informe y tubo lugar en diez y siete  
de Agosto último la que se remitirá al  
Sr. Gobernador encareciéndole a S. S.º la ne



verdad y conveniencia de que se termine este in-  
dente. Asi lo acordaron y firman referidos N. de  
todo lo cual certifico =

Calderon de las Alcazaras  
 Ruiz  
 Ferraz  
 Gullerms  
 Garcia  
 Bagueroy  
 Indias Sanchez  
 Roman  
 Señal de + del regidor  
 Mateo Mendez  
 Aguas Abundant  
 Señal de + del regidor  
 Juan Pedro de Guenavida

Sesion ordinaria  
 del dia 10 de  
 octubre -

En la villa de Arcabuzal en dia de octubre de mil  
 ochocientos cincuenta y ocho los N. que componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma asociados de  
 un numero duplo al de los individuos al tenor  
 del articulo ciento noventa y uno de la Instruccion  
 para llevar a efecto el N. Decreto de quince de  
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis sobre

el establecimiento de la Contribucion de Consumos, se reunieron en sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria de este dia con objeto de deliberar sobre el medio de hacer efectivo el importe del encapitalamiento de Consumos que esta Villa ha de satisfacer a la Hacienda en el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente accidental D. Mariano Calderon de la Barca, y el Sr. de su orden leyó el artículo ciento setenta y ocho de la citada instruccion segun el cual dicho Sr. Presidente manifesto a los concurrentes que no habiendole presentado solicitud de rectificacion ni desistimiento de la actual encabezamiento ni parte de la Hacienda ni del Ayuntamiento, antes ni despues de la epoca que para ello prescribi el citado artículo debia considerarse subsistente y prorrogado por un año mas dicho actual encabezamiento y en su consecuencia se estaba en el caso de acordar por medio de hacer efectivo su importe con el de los recargos establecidos o que se establecan sobre inmuebles especie de Consumos. Conforme en la procedencia de todo lo anterior





mente indicado la Municipalidad y sus asociados  
 despues de haber conferenciado sobre el particular de manera  
 que con franqueza acordaron: Que por ahora se imbiten par-  
 te en el abastecimiento parcial a los comercios fabricantes  
 y tratantes de las especies por el termino de ocho dias des-  
 pués de los cuales presentaran sus proposiciones y con  
 virtud del resultado que este medio ofreciera se acordara  
 lo que pareciera mas conveniente y bien general.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se  
 termino la sesion firmando este acta todo el que  
 supo de los N. concurrentes y de todo ello Certifico

Alonso Calderon  
 de la Barca Pablo Ruiz Fran,<sup>co</sup> Secer.  
 Maximino Yidias y Juan y

Juan de Fabila y Manuel de G...  
 (Large signature flourish)

Pedro Gonzalez D. Miguel de...  
 Roman

Miguel de...  
 y Ortiz

José de...  
 (Signature)

(Signature)

Vicente de...  
 (Signature)

Pedro...  
 (Signature)

(Signature)

las firmas

Pedro Ma. Juan. Lorenzo

Perez

*[Signature]*

*[Signature]*

Ant. Blas

Antonio Cortes

Joaquín

*[Signature]*

*[Signature]*

Ignacio Muñoz

*[Signature]*

Acta de Simbrant.  
de Electores que presen-  
taron el sorteo de que tra-  
ta el artículo 32 de la  
ley Municipal

En repetida villa expresada día veinty uno  
de Mayo de mil noventa y tres a las diez y seis  
horas de la tarde se reunieron el Ayuntamiento Constitu-  
cional de las ciudades continuando en las sesiones de este día  
por ante mí su Sr. Jefe de la Sala. Con vista de lo que  
disponen los artículos treinta y ocho y treinta y nueve  
de la ley y reglamento Municipal, que no perjudican  
nada al número de los siete concejales que han  
de nombrarse en las próximas elecciones para la  
renovación por mitad del actual Ayuntamiento por  
el Sr. Sr. Director de que consta esta Señoría  
con el fin de que se proceda al sorteo que se



termina el numero de Concejales que por cada Distrito  
 to han de ser nombrados con las solemnidades y formal  
 dades que la ley y reglamento prescribe despues de  
 haber conferenciado eligieron para presencias aquella  
 operacion a los Electores siguientes: Por el Distrito de  
 Jesus X. Pedro Juan: D. Bartolo y D. Masor Gomez y  
 por el de la Nobleza Fernando Valero Otero y Fernan  
 do Calleja, quienes seran citados por el Sr. Alcalde  
 para que en el dia que el mismo designe para  
 la practica de dicha diligencia, comparezcan ante el  
 Ayuntamiento. Asi lo acordaron y firmaron sus señores  
 de que certifico

calieron  
de la 130500

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



En la villa de Huelva en treinta y cinco de

Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, día  
señalado por el Sr. Alcaide con la  
asistencia oportuna para practicar el sorteo que  
determina el número de Concejales que han de  
ser elegidos por cada uno de los tres Distritos  
en que se halla dividida la población en aten-  
ción a que siendo siete el número de indivi-  
duos de la actual Municipalidad no puede di-  
vidirse exactamente por unidad, se reunieron  
en las Casas Comitoriales los Srs. que componen el  
Ayuntamiento asociado de los Electores, D. Pedro  
y Fran.º Sordado y D. Marcos Gomez por el  
Distrito de Jesús y Fernando Valero Ortiz  
y Fernando Pellegari por el de la Soledad, con  
objeto de proceder al sorteo de que queda he-  
cho mención. Se leyeron los artículos treinta  
y ocho de la ley y treinta y uno y treinta y  
dos del reglamento y con arreglo a citadas dispo-  
siciones se escribieron los nombres de los tres Dis-  
trictos en papeletas separadas e iguales que to-  
davía se introdujeron en los urnas y movidos  
se sacó una que decía, Distrito de la Soledad



quedando de este modo determinado los Concejales que  
 à cada uno de los tres expresados distritos le corres-  
 ponde elegir; que con arreglo à las operaciones que  
 acaba de tener lugar y al citado artículo treinta y  
 uno del reglamento pertenece nombrar cuatro al  
 distrito de la Soledad y tres al de Jesus. Y se dio  
 por terminada la diligencia que firman los S.<sup>os</sup>  
 concurrentes que supieron y de ello certifico

Enano Calderon  
 de 12 13 oxiq  
 Senal de + del S.<sup>o</sup>idor  
 Juan Cidre & Comandante

Pablo Ruiz, Juan, Texel  
 Y. Fernan

Diego Bagueros

Miguel Sanchez

Andrés Garcia

Marciano Yndias

Gerardo Gabilan

Ramon Diaz

Cervantes  
 Sierado  
 Marcos Garcia

Fernando Valero  
 Ortiz

Fernando Calleja  
 Nicolas y Nieto

Juanes Minos

la Villa de Badajoz en 20 de octubre  
de mil ochocientos veintidós  
los Sres que componen el Ayuntamiento conde-  
sionales de ella reunidos en sus salas concepto-  
rales por orden de S. M. dijeron que en  
los autos terminados por la Junta provincial los  
trabajos estadísticos que han de ser de una  
al repartimiento de Sumos de los años in-  
dicados, se expongan estos al público para que  
se presenten dicha exposición por el  
termino de ocho dias, contados desde el día  
de al en que se abra en el oficio  
oficial el anuncio que para la notificación  
de esta determinación ha de remitirse a la  
videncia de referido periódico por con-  
to del S. Excmo. D. D. en dichos plazos  
puedan entrar reclamaciones produciendo  
los contribuyentes, dando cuenta de ellas  
ellos para que esta exposición pueda  
resolverse como procede en su virtud.



lo acordaron, mandaron y firmaron en  
virtud de que se publica

No // de la plaza, Puerto Tenorio  
Donde se halla el del regidor  
Juan Pedro Guzmán

Baguero  
D  
M

García Galitas  
D  
Teniente y del Regidor  
Indiano Mateo Ponce  
Francisco Muñoz  
D

Sección 1ª  
del 21 de Mayo

En la Villa de San Sebastián en veinte y  
uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y  
seis, a la hora competente se reunieron en sus  
salas consistoriales los S. N. que componen el  
Ayuntamiento constituido de la misma en  
sesion ordinaria de este día y habiendo por  
el Sr. Presidente se dio cuenta de la anterior

y fue aprobado,

Por el Sr. Sindico

Alcaldes de  
Guardias Muni-  
cipales

ante a la corporacion, que habiendo echo  
dimision del destino de guardias Municipales

Juan<sup>o</sup> Gutierrez Sanguino, y Lorenzo Bagues, los  
cuales estaban sujetos interinam, y uni-

saba proceder a presbiterar en propiedad,  
en su consecuencia desquien debieron confes-

ionados sus pueblitos sobre el particular, acorda-  
ron, con fe y confesion dicho nombran-

to de guardias Municipales a Don Rodriguez  
Antonio Benjillo, quienes se les expediran

los correspondientes titulos.

A lo qual los Coletores oficiales se  
instalados con los numeros ciento treinta y seis

treinta y siete y treinta y ocho. Sus habiendas de  
resuntos de que tratar se libran la sesion y

firmacion sus interin de que certifico.

No

cedexon

de Barcey

Fernand

Sanchez

Yndias

Garcia

Bagues

Gabilan

Diez

Liquans

Minas



en ord. del  
de

En





la Villa de Alcazar de San Juan se  
 mit a licitar sinante y solo siendo la hora  
 competente de la misma se por parte consistorial  
 los Sr. que componen el Ayuntamiento consor-  
 tional de la misma en sesion ordinaria de esta  
 dia y habiendo por Sr. Presidente de la sesion  
 esta de la misma anterior que fue aprobada.

Se acordó  
 acordado =

Por Sr. Presidente de la sesion presento a la  
 corporacion, que siendo uno de los medios de abar-  
 talar el presupuesto para cubrir el deficit que se  
 resulta en el presupuesto Municipal del año  
 proximo venidero, Sr. del Ayuntamiento de  
 peso y la medida seria muy oportuno preser-  
 va su comate, para que en principio de el referido año  
 pueda principiar a pagar y obtener de el to-  
 dos los productos de que es susceptible; con de-  
 terminacion y considerando sus medidas muy  
 convenientes y oportuna esta determinacion, de  
 unanimidad conformidad, acordaron: Que se

200  
grande a la subasta del arbitrio Municipal.  
del peso y medida, para cuyo acierto  
se publica de nuevo la cantidad de Escamilla y de  
cientos y cinco este calculado el producido en  
un mes, con sujecion a lo determinado en el Real  
de veinticinco de octubre de mil ochocientos cinco.  
venta y siete y pliego de condiciones que se publican  
en la subasta del año presente del que se  
colocara la correspondiente certificación en  
el expediente. En la subasta se publica solemnemente el  
domingo inmediato a uno del presente mes  
y el segundo de adjudicacion definitiva en diez  
hora del propio mes a uno de las puertas  
de las casas consistoriales y hora de diez  
y hora de las suplicas mañana, como  
se ordena al publico esta determinacion para  
la concurrencia de licitadores.

Se leen los Coletores oficiales  
senalados con los numeros veinte y cinco  
y veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho.



y uno, y no habiendo otros asuntos de que  
tratar a termino la sesion y firmaron sus señas

esta nota de que certifico =

*[Signature]*

Fernández

*[Signature]*

*[Signature]*

Yndias

Garcera

Baguena

*[Signature]*

*[Signature]*

Señal de + del regidor

Señal de + del Regid.  
Juan José de Guzmán

Mateo de Guzmán

Juan José de Guzmán

*[Signature]*

Sección optativa de 1.<sup>a</sup>  
y 2.<sup>a</sup> Divisiones del Ayuntamiento.  
y acordados para adelantar  
medidas con que cubrir el  
necesario aumento de un  
cuerpo y 1/2 en 1858

En la villa de Tecuacal en día de  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y  
ocho previo citamiento se reunieron en sus

casas consistoriales los S.<sup>os</sup> que componen el Ayunta-  
miento Constitucional de la misma en Sesión ordinaria  
a la cual tambien concurren los vecinos que

como aquellos se anotan al margen, combrenados  
en número depto al de \_\_\_\_\_ D. concejales  
y en las cuales se hallen representadas todas las cla-  
ses de la Poblacion al tenor del astruco ciento  
veinte y uno de la R. N. Instruccion de veinte y  
cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y  
seis dictada para llevar a efecto la contribucion  
de Consumos, con el fin de deliberar sobre los  
medios mas adecuados para proporcionar la su-  
ma que por dicha contribucion ha de satisfacer  
esta Villa a la Hacienda en el año proximo en  
los recargos de interes comun provincial y Mun-  
cipal afectan a las especies de Consumos. En  
esta sesion por el Sr. Presidente accidental de  
este Ayuntamiento D. Alejandro Calderon de la Pina  
ca tuvo presente el mismo Sr. a los concurrentes  
el objeto de esta reunion, el ningun resultado  
ha producido la imbitacion hecha para los in-  
tervenientes a los comerciantes tratantes y  
especuladores de las especies en cumplimiento de  
la acordada por la Municipalidad y acordada en  
sesion del día de octubre ultimo, y la urgente  
necesidad de evacuar este servicio sin mor-  
tificaciones en consideracion a la avanzada tem-



Preses = tiempo.

Minutos

**P**

En su consecuencia despues de haber conje  
 renciao sus merceds. largamente sobe el pastien  
 las, de unanime conformidad; Acordaron: Prime  
 ro que se arrienden en publica licitacion los  
 terrenos de las especies sujetas à el mismo y que  
 sean expendidas en puertor publicor unicamente,  
 quedando en libertad tota cosechero i grange  
 ro y los articulos que se introducan por el  
 vendario para consumo que quedaran como  
 aquellos exentos de todo gravamen: Segundo que  
 para esta arriendo se considere como vana la  
 cuarta parte de la cantidad que las especies  
 tienen señaladas en el encabezamiento general  
 con el de los recargos de interes comun pro  
 vinciales y Municipales que le correspondan y  
 el pliego de condiciones que las Municipa  
 lidad acuerde como mas adecuadas à estos  
 contratos; y Tercero que el deposit que se

subte se obtenga por medio de un repa-  
to veinal cuyo vase — sera lo con-  
sumo exacto o aproximado que por la  
Junta pericial se calculen a los Contribuyen-  
tes que en el deben figurar segun la ley, en  
la misma forma que se amillaran o in-  
vestigaran las utilidades de los regados publicos.

Y habiendo oido asunto de que trata  
por ahora se dio por terminada la sesion y  
firmaron este acta los D. concurrentes que su-  
pieron y de ello Certifico—

Alonso Calderon Pablo Ruiz, Juan, Teresa  
de 1430 años J. F. Canales

Miguel Sanchez Señal de + del regidor  
Juan Pedro Pinaro

Jabilar Garcia  
Señal de + del regidor Señal de + del regidor  
Mateo Pinaro Juan Pardo

Juana Valero Pedro Francisco  
y Ortiz Ciudad y  
Pedro Suarez

Juan Sanchez Victorias Nubia Lopez



Antonio Calleja

José María Benito

Pedro Ma

José - Guzmán

Puig

José María

José María

José María

José María

José

José María

José María

José María

José María

José María

José María

Sección ordinaria del 5 de Diciembre

En la Villa de Arahuetes a cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y

125  
pelo los S. S. que componen el Ayuntamiento.  
Constitucional de la villa de Badajoz el dia  
de su sesion ordinaria en sus salas con  
historial. El S. S. ordinaria de este dia y  
habiente por el S. Presidente accidental D. D. de  
fauco. Saldo de la Sesion de hoy el auto de  
la sesion anterior que fue aprobada.

Se hizo presente por el S. Presidente, que  
habiendose acordado el aumento de los derechos  
de consumo de consumo que se repandan en  
puestos publicos unicamente, para cubrir  
por parte el déficit de los ingresos de la Junta provincial  
que sobreviene en la formacion del Ayuntamiento  
del déficit de consumo, que necesariamente ha  
de resultar, en su consecuencia visto  
diferente en el estado de los ingresos de los  
de la institucion, procedieron al nombramiento  
de interinos para el repartimiento de la  
tribucion de consumo, el cual recae en las  
personas siguientes:

- Domingo Casado
- Miguel Alvarez
- “ Pedro Luis Alvarez
- “ D. Miguel D. D. D.





Juan <sup>de</sup> Martín.  
 Juan José Gilga.  
 Don Cayo Pineda.  
 Juan López.  
 Don Gómez.

Agustín Rodríguez  
 Marcos Ruiz  
 Sebastián Duran  
 Don Andrés.  
 Rafael Sureda

A unos individuos designaron sus nombres  
 se les haga saber sus nombramientos, presentándose  
 a la instalación de la Junta provisionalmente bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Sabido.

Se leyeron los Estatutos oficiales con  
 todos sus sumarios, veinte y cuatro y dos de  
 veinte y cuatro y cuatro ambos incluidos. Y  
 no habiendo otros asuntos se terminó la sesión  
 y firmaron sus señores, este acto se que certifica.

Ap. Calderón  
 del 13 de Mayo  
 Príncipe Ferrniz  
 Diego

Jonanda Sabido

García  
 Sr. del Regidor  
 Juan Ruiz

Sr. del Regidor  
 Juan Pineda

Juan Sabido

la Villa de Alcañal en boca de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho siendo las diez de la mañana se reunieron en las Casas Comunitarias los S. que componen el Ayuntamiento de la ciudad en sesión ordinaria de este día y abierta por el Sr. Presidente se leyó el acta de sesión anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Interventor á este Alcaldía accidental para dar del acta al en la cual se inserta lo que con lo propio que dirige S. S. á D. M. de la Provincia de Salamanca previniéndole la entrega de los libros quinientos veinte y seis d. y setenta y ocho cuartos que precedentes del mes en la librería de expedientes de Comandante del año próximo pasado, obra en poder del Sr. de Salamanca todo conseqüente á lo que la Corporación expuso á dicha autoridad superior en comunicaciones de diez y seis de Octubre y veinte y ocho de Diciembre; el Ayuntamiento que intercedió y dispuso se cumpla á los antecedentes de su referencia el oficio de que queda hecho inserto y que transcurrido que sea el plazo prescrito se documente á S. S. del resultado que ofrezca.

Se leyeron los Decretos oficiales marcados con el numero ciento cuarenta y cinco al cuarenta y siete inclusive y de sus contenidos queda el Ayuntamiento acordado. No habiendo otro asunto de que tratar.



16

Leído la Sesión el Sr. Presidente y firmaron sus señores  
esta acta de que certifico

g. 17 13 6 20 1

Maximiano Rodríguez

Pablo Ruiz

Juan, Tejero

Y Ferrn

Ramón Díez

Señal de + del Rigido

Juan Pedro Linares

Señal de + del Rigido

Abelardo Cuervo

Señal de + del Rigido

Juan Ruiz

Ignacio Muñoz

De el infrascripto Sr. del Ayuntamiento constituido  
de esta Villa de Badajoz

Certifico: Que el presente libro de acen-  
do respectivo al presente año consta de cuarenta  
y cuatro folios útiles. A nombre de Vicario  
yano año del Sello

Ignacio Muñoz



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*